



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-355-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintitrés de mayo del año dos mil catorce .- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)** entidad denominada en la actualidad como Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, de referencia **IN-006-011-10**, derivado de la revisión practicada en esa entidad al **PROCESO DE SELECCIÓN Y TRASLADO DE ACTIVOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR) Y SUS PROGRAMAS, A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO EN CALIDAD DE CHATARRA**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), para el control, custodia y registro de los activos y el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones aplicables; **b)** Comprobar que para la selección de activos en calidad de chatarra, pertenecientes al Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y sus programas, así como para el traslado de dichos activos a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se haya cumplido el procedimiento para la baja de vehículo, establecido en las “Normas y Procedimientos-Baja y Venta de Vehículos del Estado a Empleados Estatales y Público en General”, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos y las responsabilidades a que hubieren lugar.- Las conclusiones del informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revelan lo siguiente: **1)** Identifica hallazgos de control interno que por su naturaleza no constituyen irregularidades que ameriten el establecimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-355-14

responsabilidades, sino la implementación de las respectivas recomendaciones de auditoría que comprenden acciones correctivas;

2) Determina hallazgos de auditoría que conllevan incumplimientos legales y normativos que dan lugar al establecimiento de responsabilidad administrativa conforme lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica y que corresponderá a la Máxima Autoridad establecerlas, así como las sanciones administrativas, de conformidad con el arto. 79 de la misma Ley, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 15), 53 numeral 7), 65, 77, 79 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, entidad denominada en la actualidad como Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, de referencia **IN-006-011-10**, derivado de la revisión practicada al **PROCESO DE SELECCIÓN Y TRASLADO DE ACTIVOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR) Y SUS PROGRAMAS, A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO EN CALIDAD DE CHATARRA;**

II) Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva sanción administrativa a los Señores **José Gabino Flores Pineda**, Ex Director Administrativo Financiero, **Ángel Yamil Espinoza Hernández**, Ex Responsable de Transporte IDR, señora **María Elena Guerrero Estrada**, Ex Responsable de Inventarios del Programa Polos de Desarrollo, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos responsables, de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-355-14

a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.-Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta (880) de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice-Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior